



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley N° 3201/07

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



**REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS  
MENCIÓN: MATEMÁTICAS – FÍSICA – QUÍMICA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1:** El curso de posgrado de la Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química se rige por la Ley N° 4995 de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Concepción.

Está organizado de acuerdo a los reglamentos de la Universidad, las disposiciones dictadas en el marco del Programa PROCENCIA del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los acuerdos interinstitucionales y las normas que pudieran dictarse.

**ARTÍCULO 2:** Al culminar el curso se otorgará el título de Magíster en Didáctica de las Ciencias con Mención en el área disciplinar elegida, tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Concepción de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**ARTÍCULO 3:** La Comisión Académica de la Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química estará integrada por:

- a) El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas, o en su defecto el Vicedecano.
- b) Un Miembro Docente del Consejo Directivo de la Facultad.
- c) Un Representante de la Dirección Académica de la Universidad.

El Consejo Directivo de Facultad podrá incorporar a la Comisión Académica, representantes de las instituciones asociadas en la realización de este Postgrado, en las etapas que considere oportuno.

Serán funciones de la Comisión Académica:

- a) Actuar como Comisión de Admisión a la Maestría.
- b) Analizar y aprobar el Proyecto de Tesis de los alumnos.
- c) Realizar el seguimiento del Curso y recomendar todas las actuaciones necesarias para el correcto cursado por parte de cada alumno.



- d) Realizar el seguimiento de los maestrandos, pudiendo solicitar informes de avance y/o cualquier otra instancia tendiente a la mejora del cursado y avance del programa.
- e) Proponer al Consejo Directivo la constitución de las Mesas Examinadoras de Tesis.
- f) Proponer al Consejo Directivo la designación de los Tutores y Directores de Tesis.
- g) Garantizar el cumplimiento del Proyecto Académico y los Reglamentos.
- h) Elevar los dictámenes, propuestas y otras documentaciones a la instancia que corresponda, conforme este reglamento y normativas de la institución

Todos los dictámenes de la Comisión Académica deberán ser fundados. Las reuniones de la Comisión Académica, se realizarán a convocatoria del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas y bajo su presidencia. Serán convocados a las reuniones Tutores y Directores de Tesis conforme al tema de la reunión.

**ARTÍCULO 4:** La Coordinación Académica del Curso de Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química estará a cargo de un Coordinador designado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Serán funciones del Coordinador Académico:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas del Curso.
- b) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el Curso que sean requeridas por el Consejo Directivo de la Facultad, por la Universidad, y por el CONACYT.
- c) Informar periódicamente al Decanato sobre el funcionamiento del Curso.
- d) Trabajar en la mejora continua del proceso enseñanza - aprendizaje coordinando las asignaturas del Curso, los contenidos de las mismas y analizando las evaluaciones que realizan los docentes responsables de las asignaturas.
- e) Ejercer la Secretaría de la Comisión Académica de la Maestría en Didáctica de las Ciencias.

**ARTÍCULO 5:** Se contará con un Coordinador Administrativo responsable del aspecto financiero y contable del programa cuya



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley N° 3201/07

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



nomiación estará a cargo del Rectorado de la Universidad Nacional de Concepción, a propuesta del Decanato de la Facultad.

### CAPÍTULO III

#### ADMISIÓN

**ARTÍCULO 6:** El número máximo de inscriptos requeridos para el posgrado de Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química es de CINCUENTA (50). El proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los objetivos de cobertura e impacto nacional, y el Perfil de Ingreso declarado en el Proyecto Académico.

**ARTÍCULO 7:** El llamado a inscripción al curso de posgrado de Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química, será realizado por la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas e Instituciones asociadas, por los medios que éstas estimaren convenientes.

**ARTÍCULO 8:** La admisión de los postulantes está a cargo de la Comisión Académica de la Maestría.

### CAPÍTULO IV

#### DESARROLLO DEL CURSO

##### SECCIÓN I

#### DEDICACIÓN EXCLUSIVA

**ARTÍCULO 9:** Los estudiantes admitidos al Curso de Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química, cursarán sus ciclos con dedicación exclusiva y sin interrupciones, hasta la sustentación de las tesis, pudiendo dedicarse únicamente a otras actividades relacionadas a la docencia e investigación.

**ARTÍCULO 10:** Se entenderá por dedicación exclusiva del maestrando:

- a) La asistencia en un cien por ciento (100%) en las actividades presenciales correspondientes a cada una de las asignaturas, y en eventos científicos y/o de divulgación establecidos en el calendario académico.



- b) El cumplimiento de las actividades a distancia presentadas en tiempo y forma de conformidad a lo dispuesto para la evaluación de la asignatura.
- c) La aprobación de cada una de la asignaturas.

El no cumplimiento de las condiciones señaladas en el marco de la dedicación exclusiva de los maestrandos implicará la baja de los mismos del Curso de Postgrado. El estudiante afectado por esta situación podrá solicitar nota mediante al Consejo Directivo de la Facultad, la autorización para participar de las asignaturas faltantes correspondientes a la etapa docente de la Maestría. Al finalizar el curso podrá solicitar a la Universidad Nacional de Concepción la Certificación por asignaturas aprobadas.

Los estudiantes afectados por esta disposición tendrán prioridad para su reincorporación al programa de Maestría en próximas convocatorias y cohortes, así como la posibilidad de participar de módulos de recuperación de asignaturas si la Facultad contare con disponibilidad financiera para el efecto.

## SECCIÓN II

### EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 11:** La aprobación de cada asignatura se hará de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento, en ningún caso la aprobación podrá ser efecto de la mera asistencia.

**ARTÍCULO 12:** La confección de las actas de calificaciones y certificados de estudios, se regirá por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Concepción.

**ARTÍCULO 13:** El nivel de rendimiento mínimo para la aprobación de la asignatura es del 80%, establecido en el artículo 114 del Estatuto de la U.N.C. Las calificaciones finales se regirán por la siguiente escala:

- Menos del 80% Reprobado
- 80-89% Aprobado
- 90-99% Aprobado con distinción
- 100% Aprobado con máxima distinción

**ARTÍCULO 14:** La calificación final de cada asignatura es el resultado del cumplimiento de los compromisos académicos asignados por el Docente y/o Tutor de la asignatura.



### SECCIÓN III

#### TESIS

**ARTÍCULO 15:** Como trabajo final de la Maestría, los estudiantes deberán desarrollar una Tesis de Investigación. El trabajo escrito de la Tesis deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, y las disposiciones que para el efecto se dictaren desde el Consejo Directivo de Facultad.

**ARTÍCULO 16:** Para la presentación del proyecto de tesis a la Comisión Académica, el Maestrando deberá contar con el dictamen favorable del Tutor de Tesis. La entrega impresa se realizará en dos copias anilladas y en formato digital. La Comisión Académica resolverá la aprobación, u observación del Proyecto de Tesis, con dictamen fundado. De ser aprobado el Proyecto de Tesis será elevado al Consejo Directivo de la Facultad para su homologación y registro.

**ARTÍCULO 17:** Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, la Comisión Académica propondrá al Consejo Directivo de Facultad la designación del Director de Tesis.

**ARTÍCULO 18:** El Director de Tesis, además de reunir los requisitos que exigen las reglamentaciones, debe acreditar antecedentes suficientes en docencia e investigación en el campo de la Didáctica de las Ciencias.

**ARTÍCULO 19:** El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas designará las Mesas Examinadoras de Tesis, a propuesta de la Comisión Académica del curso de Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química, las cuales estarán integrada por tres (3) profesores investigadores que acrediten competencia y trayectoria en investigación en Didáctica de las Ciencias y Mención respectivas. Por cada Mesa constituida, por lo menos uno de sus miembros deberá ser externo a las instituciones, proponente y asociadas.

**ARTÍCULO 20:** El maestrando tendrá el plazo máximo de 6 (seis) meses para la presentación del trabajo de tesis a la Mesa Examinadora, con el dictamen favorable de su Director de Tesis, contados a partir de la culminación de actividades presenciales y a distancia de las asignaturas



Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley N° 3201/07

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas



correspondientes a los Campos Fundamental, Metodológico y de Profundización de la Maestría.

**ARTÍCULO 21:** Quedará a cargo de la Mesa Examinadora la evaluación del trabajo escrito de la Tesis, que podrá ser aceptado, observado o rechazado, en un plazo no mayor a treinta (30) días mediante dictamen fundado y elevado a la Comisión Académica de la Maestría.

En caso de ser observado, la Mesa podrá requerir del maestrando las ampliaciones o modificaciones que estimare necesarias, debiendo nuevamente presentar el trabajo escrito con los ajustes requeridos. De ser rechazado el maestrando deberá rehacer el trabajo de Tesis.

Para ambos casos, la Comisión Académica de la Maestría en Didáctica de las Ciencias - Mención: Matemáticas, Física y Química, fijará el nuevo cronograma de presentación.

**ARTÍCULO 22:** Aceptado el trabajo escrito de la Tesis, la Comisión Académica de la Maestría en Didáctica de las Ciencias, fijará día y hora de la defensa pública y oral de la misma, en un plazo no mayor a quince (15) días.

Aprobada la defensa oral y pública de la Tesis, la Mesa Examinadora asignará una calificación conforme a la escala establecida en el Artículo 13 de este reglamento.

**ARTÍCULO 23:** Un ejemplar de la Tesis aprobada quedará archivado en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Concepción, y otro al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de ser remitidos informes de los resultados a otras instituciones y la realización de publicaciones y eventos de divulgación de las investigaciones realizadas en el marco de este Posgrado por parte de la Facultad.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 24:** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas, en cada caso particular, por el Consejo Directivo de la Facultad.